CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. EDUS 139-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS
CONTRATO	EDUS 139-2026
CEDENTE / CONTRATISTA	MELVA ROSA LUBO MEDINA – C.C. 1.083.039.590
CESIONARIA	ANA CRISTINA MILLÁN PARRA – C.C. 1.143.840.331

Entre los suscritos, de una parte, JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su cesión de Gerente General de la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS, identificada con NIT 901.128.252-9, debidamente facultado para estos efectos, quien para el presente documento se denominará LA EDUS; de otra parte, MELVA ROSA LUBO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.039.590, quien actúa como contratista cedente y se denominará LA CEDENTE; y, finalmente, ANA CRISTINA MILLÁN PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.331, quien se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar la cesión integral de la posición contractual correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EDUS 139-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que LA EDUS y MELVA ROSA LUBO MEDINA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EDUS 139-2026, con fecha de septiembre de 2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD”.

Que el plazo contractual se extiende hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que el valor total inicialmente pactado asciende a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), pagaderos en cuatro (4) pagos iguales de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) cada uno, sujetos a la ejecución efectiva, recibo a satisfacción y demás requisitos contractuales.

Que, el contrato de prestación de servicios profesionales cuenta con acta de inicio de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veintiseis (2026).

Que mediante comunicación fechada el 19 de octubre de 2026, LA CEDENTE solicitó la autorización y aceptación de la cesión a favor de ANA CRISTINA MILLÁN PARRA, con efectos propuestos a partir del 20 de octubre de 2026, manifestando razones de índole laboral que le impiden continuar con la ejecución.

Que la documentación aportada respecto de LA CESIONARIA incluye copia de su documento de identidad, soportes de formación académica y certificaciones de experiencia laboral y profesional. En los soportes académicos se acredita el título de abogada y el de especialista en Derecho Público, sin perjuicio de la verificación integral que corresponde realizar a LA EDUS.

Que la cesión de la posición contractual requiere autorización expresa de LA EDUS y la verificación previa de la capacidad, idoneidad, experiencia, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos aplicables.

Que las partes pretenden que la cesión sea integral respecto de los derechos y obligaciones pendientes de ejecución, sin que ello implique novación, modificación del objeto, aumento del valor, prórroga del plazo ni alteración de las demás condiciones del contrato original.

Que la fecha efectiva de la cesión será el 20 de octubre de 2026, sin embargo, para efectos económicos y reconocimiento de las actividades ya ejecutadas, será desde el 01 de octubre en adelante hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CESIÓN. LA CEDENTE cede a favor de LA CESIONARIA, la posición contractual que ostenta en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EDUS 139-2026, respecto de los derechos, obligaciones, cargas y responsabilidades pendientes de ejecución a partir de la fecha efectiva de la cesión con efectos económicos desde el 01 de octubre del 2026 hasta la finalización del contrato.

SEGUNDA. INTEGRALIDAD Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES. A partir de la fecha efectiva, LA CESIONARIA asumirá de manera directa e integral las obligaciones contractuales pendientes, en los mismos términos, condiciones, alcance, calidad y oportunidad previstos en el contrato original y sus documentos integrantes. La cesión no libera a LA CEDENTE de responsabilidades por hechos, actos, omisiones o servicios que le sean imputables y correspondan a períodos anteriores a dicha fecha.

TERCERA. FORMA DE PAGO Y CORTE DE CUENTAS. Se conserva la forma de pago originalmente pactada: cuatro (4) pagos iguales de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) cada uno, previo cumplimiento de los requisitos contractuales. Los servicios efectivamente prestados por LA CEDENTE hasta la fecha efectiva serán verificados y certificados por el supervisor y se reconocerán conforme a la ejecución real y a las reglas del contrato y serán cancelados a la CESIONARIA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA. LA CESIONARIA declara conocer el contrato y sus documentos integrantes; aceptar el objeto, plazo, valor, forma de pago y obligaciones; contar con la capacidad e idoneidad requeridas; no encontrarse incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad; mantener al día sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir las demás obligaciones legales y contractuales aplicables. La declaración se entiende sujeta a la verificación de LA EDUS.

QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. Desde la fecha efectiva, LA CESIONARIA será responsable de acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de cumplir las obligaciones que correspondan a la ejecución posterior. A los incumplimientos imputables a LA CESIONARIA ocurridos después de la fecha efectiva les serán aplicables las estipulaciones del contrato original sobre multas y cláusula penal, con observancia del procedimiento y garantías legales. La responsabilidad por incumplimientos anteriores se determinará según su imputabilidad y el régimen jurídico aplicable.

SEXTA. DOCUMENTOS. Continúan formando parte integral del contrato los estudios previos, la oferta y sus anexos, el contrato original, actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y contractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio y demás documentos que integran el expediente. Se incorporarán también esta cesión, la solicitud de LA CEDENTE, los soportes de LA CESIONARIA, la verificación de requisitos y la aceptación expresa de LA EDUS.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión continuará ejerciéndose en los términos definidos por LA EDUS. LA CESIONARIA atenderá oportunamente las instrucciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones del supervisor, y presentará informes y soportes requeridos para acreditar la ejecución.

OCTAVA. NO ALTERACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Salvo la sustitución de LA CEDENTE por LA CESIONARIA en la posición contractual, las demás cláusulas, obligaciones, derechos, condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas del Contrato No. EDUS 139-2026 permanecen vigentes y sin modificación.

NOVENA. ACEPTACIÓN Y EFECTOS. La presente cesión solo producirá efectos con la aceptación expresa y escrita de LA EDUS y una vez se cumplan los trámites administrativos, presupuestales y de

publicidad que correspondan, incluida la actualización de la información en SECOP II cuando resulte procedente. La firma de LA CEDENTE y LA CESIONARIA, por sí sola, no sustituye la autorización de LA EDUS.

DÉCIMA. INTEGRIDAD DEL ACUERDO. Este documento instrumenta la cesión de la posición contractual, sin que pueda entenderse como celebración de un nuevo contrato ni como novación del contrato original. En lo no previsto expresamente, se aplicarán las estipulaciones del Contrato No. EDUS 139-2026 y las normas aplicables.

Para constancia, se suscribe en Santa Marta, D.T.C.H., a los 20 dias del mes de octubre del 2026.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
Gerente General
EDUS – LA EDUS

ANA CRISTINA MILLÁN PARRA
C.C. 1.143.840.331
LA CESIONARIA

MELVA ROSA LUBO MEDINA
C.C. 1.083.039.590
LA CEDENTE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel de Jesus Flórez Reyes	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			